

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CANAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACIONES SOBRE POSIBLES INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU GESTIÓN

Se ha recibido en esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, solicitud de observaciones al proyecto de DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CANAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACIONES SOBRE POSIBLES INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU GESTIÓN.

Examinado el contenido del mencionado proyecto, desde esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación **se formulan las siguientes observaciones** al mismo:

- El artículo 8 se refiere a “informaciones veraces y razonables”, pudiendo ser este último adjetivo contradictorio con la exigencia de contar “con el adecuado soporte probatorio”. Parece que, de existir pruebas al respecto, no se trataría de informaciones “razonables”, sino “manifiestas”.

De hecho, la propia definición de *información sobre posibles infracciones* contenida en el artículo 2.a), incluye “las sospechas razonables”, lo que conlleva un alcance mucho mayor que el del “adecuado soporte probatorio”.

Finalmente, en el artículo 9.2 se entiende por “soporte probatorio”, “los suficientes datos contrastables y, en su caso, la acreditación documental necesaria, para poder realizar u análisis oportuno”.

En consecuencia, se sugiere que se dé una nueva redacción al artículo 8 del proyecto, ampliando la exigencia del “adecuado soporte probatorio” a las “sospechas razonables”.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN